

CONSTANCIA: Hoy veinte (20) de Septiembre del 2.022, paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, surtido el traslado de excepciones de fondo propuestas por el extremo pasivo y la objeción de juramento estimatorio, la parte actora recorrió el mismo en escritos radicado a través del C.S.J.C.F., el 5 de septiembre del año en curso.

Así las cosas, en este punto de la Litis se encuentran agotadas las demás etapas procesales, por lo que solo resta convocar a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Sírvase proveer lo pertinente



Gloria Patricia Escobar Ramírez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de Septiembre del dos mil veintidós (2.022)

A. INTERLOCUTORIO: 1224

PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO	17001-31-03-004-2022-00089-00
DEMANDANTE	ARGEMIRO RAMIREZ MARTINEZ.
DEMANDADOS	ADRIANA DEL PILAR ALARCON HURTADO obrando en su propio nombre y en representación de la menor D.S.P.A. (Protección derechos del menor) AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Dentro del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL antes referenciado, estando debidamente integrado el contradictorio y agotadas las demás etapas previas a la audiencia, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 372 del C.G.P.

En consecuencia, se fija como FECHA Y HORA para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata la norma antes citada, el día **JUEVES TRECE (13) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2.022), a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00) A.M.**

En la fecha señalada deberán comparecer personalmente las partes y sus apoderados, toda vez que EN DICHA AUDIENCIA SE INTENTARÁ LA CONCILIACIÓN, SE PRACTICARÁN LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, SE FIJARÁ EL LITIGIO Y SE DECRETARÁN LAS PRUEBAS SOLICITADAS (artículo 372 C. G. P.).

Adicionalmente, siguiendo lo previsto en los artículos 7º de la Ley 2213 de 2022 y 3º del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2.020, preferiblemente a través del servicio institucional de la plataforma Lifesize y, en su defecto, a través de otras plataformas que indique el área de sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta, memorial con dichos datos (incluido el radicado del proceso) que deben cargar en el siguiente aplicativo: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS Y OTROS:

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del Código de General del Proceso.

PONER DE PRESENTE a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará el Acuerdo No. 10444 del 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, *“Por el cual se reglamenta el protocolo de audiencias para el Código General del Proceso”*.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 149 del 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaría.

Firmado Por:
María Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb8cdc51c4810287b627c413f3cbc105000bc5ae0d0ca2e98b2414361d2567d8**

Documento generado en 20/09/2022 03:54:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>